

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado el **19 de marzo de 2021**, la parte demandante solicita el retiro de la demanda toda vez que en el proceso, la parte demandada no se encuentra notificada ni se registraron medidas cautelares. Asimismo, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial. Sírvase proceder de conformidad.

Maria del Carmen Gómez Franco
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Diana Patricia Arroyave y otros
Demandado:	Andrés Felipe Viana y otros
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00833-00
Tema:	Accede a lo solicitado

Se incorpora al expediente memorial del 19 de marzo de 2021 mediante el cual la parte demandante solicita el RETIRO de la demanda toda vez que la parte, no se encontraba notificada y tampoco se registraron medidas cautelares.

Así pues, en atención a la solicitud presentada por la parte actora y en cumplimiento del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda por cuanto observa el Despacho que en efecto la parte demandada no se ha notificado y las medidas cautelares no fueron perfeccionadas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda. No obstante, se advierte que a pesar de acceder al mismo, no es posible entregar anexo alguno, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eadcc8e3832e5b09ffd7513a10e7a1c4857a2125b4094620603887bec9af367

Documento generado en 07/04/2021 01:37:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**